



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 03-2025-A/MPGSC

Omate, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N.º 08-2025-MPGSC de fecha 29 de abril de 2025; el Informe N.º 157-2025-JSCDC/MPGSC, el Acuerdo de Concejo N.º 29-2025-A/MPGSCO; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1454, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 17 de la Ley N.º 27933, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1454, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; así mismo, proponer ante la Municipalidad Provincial, los planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población...".

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, en el artículo 46, modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN, deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...).





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante numeral 6.9.2 de la Directiva N.º 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N.º 0786-2023-IN y modificada por Resolución Ministerial N.º 0970-2024-IN, Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación, No obstante, estos pueden ser actualizados, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva.

Cabe precisar que el numeral 7.2.4 de la Directiva antes citada regula la actualización de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), estableciendo el siguiente procedimiento:

7.2. Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) (...).

7.2.4. Actualización de los PAPSC.

7.2.4.1. La actualización del PAPSC se realiza según requerimiento de algún miembro titular de las entidades que conforma el COPROSEC, y la Secretaría Técnica del COPROSEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PAPSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PAPSC.

7.2.4.2. La actualización del PAPSC implica la modificación de los contenidos de: i) El Diagnóstico, ii) la Matriz de priorización de hechos delictivos, iii) la Matriz de actividades estratégicas, iv) la Matriz de actividades estratégicas nuevas y/o v) la Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del COPROSEC coordina las modificaciones del PAPSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente. La nueva propuesta del PAPSC debe seguir el Formato para la actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-B de la presente Directiva).

7.2.4.3. El Presidente del COPROSEC remite la nueva propuesta del PAPSC a la Secretaría Técnica del CORESEC con el fin de que se emita una opinión técnica FAVORABLE o CON OBSERVACIONES en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles. En el caso de existir observaciones, la Secretaría Técnica del COPROSEC tiene un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de estas.

7.2.4.4. Habiéndose absuelto las observaciones, el Presidente del COPROSEC remite nuevamente la nueva propuesta del PAPSC, hasta que pueda obtener la opinión técnica FAVORABLE por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, la cual incluye la RECOMENDACIÓN de necesidad de solo VALIDAR o APROBAR la nueva versión del PAPSC, según lo definido en el Cuadro "Aspectos para la actualización del PAPSC", del Anexo X-B de la presente Directiva.

7.2.4.5. Habiéndose obtenido la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, la Secretaría Técnica del COPROSEC procede según la RECOMENDACIÓN brindada por la Secretaría Técnica del CORESEC.

7.2.4.6. En caso corresponda ser APROBADO el PAPSC, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal del Gobierno Municipal la APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal. En caso corresponda ser VALIDADO por el COPROSEC, este se manifiesta en un Acta refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC. En ambos casos, se comienza a implementar al día siguiente de haber obtenido su APROBACIÓN o VALIDACIÓN, según la recomendación de la Secretaría Técnica del CORESEC.

7.2.4.7. La Secretaría Técnica del COPROSEC registra la nueva versión del PAPSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal de aprobación o Acta de validación del COPROSEC, según corresponda, y el Informe de la instancia superior que contiene la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación o validación, según la





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

recomendación brindada por la Secretaría Técnica del CORESEC.

Que, mediante Informe N.º 157-2025-JSCDC/MPGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, ha informado que, con fecha 13 de febrero del 2025, se llevó a cabo la primera Sesión ordinaria del COPROSEC (COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA), de la Provincia General Sánchez Cerro y en dicha reunión, se Actualizo el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia General Sánchez Cerro 2024 – 2027; en ese contexto, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia General Sánchez Cerro.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 29-2025-A/MPGSCO de fecha 29 de abril de 2025, se aprobó vía Ordenanza Municipal, la actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia General Sánchez Cerro.

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y los Artículos 39 y 40 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia General Sánchez Cerro 2024-2027, propuesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA